

Asociación
Colombiana de
Droguistas Detallistas
ASOCOLDRO

CIRCULAR No. 1009

FECHA: Bogotá, D.C. 7 de febrero de 2018
DE: DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL DE ASOCOLDRO
PARA: ASOCIADOS ASOCOLDRO
TEMA: DIRECTOR TECNICO DE DROGUERIA Y FARMACIA DROGUERIA

IMPORTANCIA: ALTA

APRECIADOS ASOCIADOS:

Atendiendo las inquietudes de algunos asociados relacionadas con la facultad para el ejercicio de la dirección técnica en droguería y farmacia-droguería, me permito manifestarles que la norma que regula lo concerniente al tema de la dirección técnica de la droguerías y farmacias droguerías es el **DECRETO REGLAMENTARIO 780 DE 2016 ARTÍCULO 2.5.3.10.11, NORMA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO HA SIDO MODIFICADA NI DEROGADA**, la cual me permito transcribir:

"Artículo 2.5.3.10.11 Establecimientos farmacéuticos.

(...)

1. Farmacias-droguerías: "...La dirección técnica de estos establecimientos estará a cargo del **químico farmacéutico**. Cuando las preparaciones magistrales que se elaboren consistan en preparaciones no estériles y de uso tópico, tales como: polvos, ungüentos, pomadas, cremas, geles, lociones, podrán ser elaboradas por el tecnólogo en regencia de farmacia, en cuyo caso, la dirección técnica podrá estar a cargo de este último.

2. Droguerías: La dirección estará a cargo del **Químico Farmacéutico, Tecnólogo en Regencia de Farmacia, Director de Droguería, Farmacéutico Licenciado, o el Expendedor de Drogas...**"

Tanto los químicos farmacéuticos como los regentes en farmacia deben acreditar dicha titulación con el diploma que certifique la culminación de la carrera o tecnología correspondiente.

[Handwritten signature]



Sede Administrativa: Transversal 27 A No. 53B-13 PBX y FAX: 3126542
Sede Capacitación: Cra 27A No. 53A-33 PBX y FAX: 3125608
www.asocoldro.com * e-mail: asocoldro@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia



**CONVENIO
POR LA LEGALIDAD
DE MEDICAMENTOS**

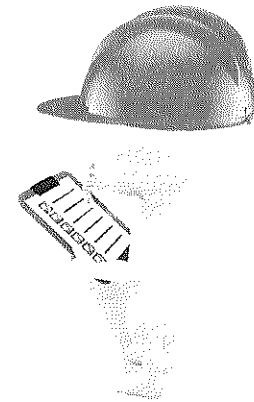


Asociación
Colombiana de
Droguistas Detallistas
ASOCOLDRO

Respecto a la **CREDECIAL DE EXPENDEDOR DE MEDICAMENTOS**, es necesario establecer que es un documento por el cual el Ministerio de Salud y Protección Social o su autoridad sanitaria delegada, autoriza a las personas naturales, para ejercer la dirección técnica de una droguería (Art 2.7.2.3.5.2 Decreto 780 de 2016)

REQUISITOS PARA OBTENER LA CREDECIAL DE EXPENDEDOR DE MEDICAMENTOS:

- Original y copia de una solicitud escrita de la credencial de expendedor de drogas.
- Copia del registro civil de nacimiento o partida de bautismo, según sea el caso.
- Original y fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- Original y fotocopia de la libreta militar, según sea el caso.
- Original del certificado de salud, expedido por un médico, debidamente registrado en el Ministerio de Salud, en donde conste que el solicitante no padece de enfermedad infecto-contagiosa que le impida vivir en comunidad.
- Original del certificado de vecindad expedido por la autoridad competente del lugar del domicilio del interesado.
- Original de Manifestación expresa de dos médicos graduados o químicos farmacéuticos, debidamente registrados ante el Ministerio de Salud, en donde conste que el peticionario se ha desempeñado como empleado vendedor en droguería, con honorabilidad, competencia y consagración durante un periodo no menor de 10 años. Los manifestantes deberán tener como mínimo 10 años de graduados a la fecha de su declaración.
- Original de la certificación de no tener sanciones por comercio ilegal de drogas de control especial, ni por infracción a las disposiciones sobre medicina.



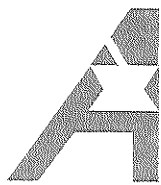
Los interesados deberán acreditar haber cumplido veinticinco (25) años de edad como mínimo y no haber sido sancionados por comercio ilegal de drogas de control especial, ni por infracción a las disposiciones sobre



Sede Administrativa: Transversal 27 A No. 53B-13 PBX y FAX: 3126542
Sede Capacitación: Cra 27A No. 53A-33 PBX y FAX: 3125608
www.asocoldro.com * e-mail: asocoldro@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia



**CONVENIO
POR LA LEGALIDAD
DE MEDICAMENTOS**



Asociación
Colombiana de
Droguistas Detallistas
ASOCOLDRO

medicina, mediante certificación expedida por las autoridades competentes.
(Art. 2.7.2.3.5.4 Decreto 780 de 2016)

Dichos documentos deben ser radicados ante el ente de salud Departamental, Distrital o Municipal según sea el caso.

Con el fin de dar cumplimiento a las normas vigentes en lo referente al ejercicio de la Dirección Técnica en droguerías, es necesario recordarles que si cuentan con la credencial de expendedor de medicamentos expedida por la Secretaria de Salud o autoridad sanitaria delegada para ello, ustedes **ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN HABILITADOS** para ejercer dicha labor.

Esperamos haber aclarado las inquietudes suscitadas frente al tema. Les recordamos que pueden presentar sus peticiones, sugerencias, quejas o reclamos al correo peticiones@asocoldro.com o al PBX (1) 3126542.

Cordial y atento saludo.

ALBA ROCÍO RUEDA GOMEZ
Directora Ejecutiva Nacional
Asociación Colombiana de Droguistas Detallistas
ASOCOLDRO

Elaboró y Revisó: Carol Andrea Béjarano Manóca
Jefe Servicios Jurídicos - Asocoldro



Sede Administrativa: Transversal 27 A No. 53B-13 PBX y FAX: 3126542
Sede Capacitación: Cra 27A No. 53A-33 PBX y FAX: 3125608
www.asocoldro.com * e-mail: asocoldro@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia



CONVENIO
POR LA LEGALIDAD
DE MEDICAMENTOS

